Nota DNC N° 17231 /2021

Asunción, 05 de octubre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388641
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 106-20 Adquisición Urgente de Medicamentos con Stock Critico para el IPS.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 1061/21 de fecha 23/09/2021 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 15597/2021 de fecha 31/08/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de la respuesta ofrecida en el punto 4, para el proceso de la referencia.
2. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - En relación a la solicitud de verificación de la nota de reparo GAL/DOP N° 1061/21 que forma parte del Exp. con ID N° 388641- IPS, se informa:
     - Los datos establecidos en el CPA remitido, son incompletas y poco claras. Establecer en el Cuadro de Precio Adjudicado y en forma correcta, la forma farmacéutica de los bienes adjudicados y conforme a ello los atributos establecidos en el SICP para cada ítem adjudicado, Unidad de Medida, Presentación, Relación de Medida, Marca, Fabricante, Cantidad Adjudicada, Precio Unitario y Precio Total. (ej. ítem N°17, Unidad de qué fue ofertado?, que forma farmacéutica se adjudicó?, en PBC requirieron crema o pomada, la Relación de Medida no es uno, tal vez 20gr?, con aplicador o sin aplicador? ya que en el PBC lo requirieron con o sin en forma alternativa.)

Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4572/20 Art. 5°. -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga